



DELEGACIÓN DE ALUMNOS E.T.S.A.M
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. PREÁMBULO	Pág. 2
2. TÍTULO I: <i>De la Delegación de Alumnos de la ETSAM.</i>	Pág. 3
3. TÍTULO II: <i>De los Órganos de Gobierno administración y Representación de la Delegación de Alumnos de la ETSAM.</i>	Pág. 7
4. TÍTULO III: <i>De los Órganos de Representación de la Delegación de Alumnos de la ETSAM.</i>	Pág. 17
5. DISPOSICIONES ADICIONALES	Pág. 20
6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Pág. 21
7. DISPOSICIÓN FINAL	Pág. 21

PREÁMBULO

La Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de los establecidos en el Artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid así como el Artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, y en uso de los derechos y facultades atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en materia de autonomía universitaria y de participación de los estudiantes de la misma, tiene a bien dotarse del presente Reglamento.

Este Reglamento pretende adecuar un marco común que mejore el funcionamiento y organización interna de la Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, y constituir un medio de adecuación de las normas de aplicación ya existentes a las peculiaridades propias de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

En Madrid, a 24 de febrero de 2016.

TÍTULO I: De la Delegación de Alumnos de la ETSAM.

Artículo 1. *De la naturaleza de la Delegación de Alumnos de la ETSAM.*

1. La Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en adelante DAETSAM, es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en adelante ETSAM.
2. DAETSAM está constituida por todos los Representantes de Alumnos de la ETSAM, y por todas aquellas personas que colaboren con esta en la realización de sus cometidos.
3. Las Delegaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM, desarrollan su actividad coordinadamente conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante DAUPM, y gozan de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. *De las funciones de DAETSAM.*

Las funciones de DAETSAM en el ámbito de la ETSAM son:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Informar al estudiante con la ayuda de la Dirección de la ETSAM sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar.
- c) Constituir un servicio de atención al estudiante.
- d) Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
- e) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- f) Participar en la concesión de becas y ayudas económicas, así como proponer actividades acreditables para los estudiantes.
- g) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda la labor en este sentido.
- h) Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la UPM, del Reglamento de la ETSAM, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el Órgano competente de la DAETSAM.

Artículo 3. *De los Representantes de Alumnos de la ETSAM.*

Son Representantes de Alumnos de la ETSAM, en adelante Representantes de Alumnos:

- a) Los Delegados y los Subdelegados de Grupo.
- b) Los Delegados y los Subdelegados de Curso.
- c) Los Delegados y los Subdelegados de Titulación.
- d) Los Representantes de alumnos en la Junta de Escuela, en los Consejos de Departamento y en el Claustro Universitario.
- e) El Secretario y el Tesorero de DAETSAM.
- f) El Delegado y los Subdelegados de Alumnos de la ETSAM.
- g) Aquellos otros que expresamente señalen como tales el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de DAUPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 4. *De las obligaciones de los Representantes de Alumnos.*

Son obligaciones de los Representantes de Alumnos, igualmente importantes:

- a) Participar en el desempeño de los fines y actividades de DAETSAM.
- b) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los Órganos de Gobierno de la ETSAM y de la UPM, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de la Universidad.
- c) Transmitir fidedignamente a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- d) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de lo que le fuera revelado con este carácter.
- e) Proteger, fomentar y defender los valores y derechos de la Universidad.
- f) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los Órganos de Gobierno colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos Órganos.
- g) La independencia de actuación, tanto institucional como ideológica o cualquier otra que pudiese interferir, en el desempeño de sus funciones.
- h) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de sus disposiciones de desarrollo.
- i) Todas aquellas que le atribuyan la legislación vigente, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interior de DAUPM y sus respectivas disposiciones de desarrollo así como

aquellas que le encomienden los Órganos de Gobierno de DAETSAM, y los Órganos de Gobierno de DAUPM.

Artículo 5. De los derechos de los Representantes de Alumnos de la ETSAM.

Los Representantes de Alumnos tienen derecho a:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Participar en los acuerdos y deliberaciones de los Órganos de Gobierno en los que ejerzan representación.
- c) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- d) Que las opiniones vertidas en el ejercicio de su actividad como Representante de Alumnos no sean tenidas en cuenta como realizadas a título personal salvo que la persona así lo expresase.
- e) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- f) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones o posibles estrategias.
- g) Que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. La UPM arbitrará procedimientos para que la labor académica de Representantes de los Alumnos no resulte afectada por dichas actividades.
- h) Disponer de espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Además, se garantizarán espacios propios y exclusivos no sólo para su difusión, sino para su actuación como Representantes de Alumnos en general. Será fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
- i) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como Representantes de Alumnos.
- j) Todos aquellos que le atribuyan la legislación vigente, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interior de DAUPM y sus respectivas disposiciones de desarrollo así como aquellas que le encomienden los Órganos de Gobierno DAETSAM y los Órganos de Gobierno de DAUPM.

Artículo 6. *De la pérdida de la condición de Representante de Alumnos.*

La condición de Representante de Alumnos se perderá por:

- a) Agotarse el periodo para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la UPM.
- b) Causar baja en el sector de los estudiantes de Titulaciones Oficiales de la UPM.
- c) Sentencia judicial firme en delito doloso.
- d) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para ser Representante de Alumnos, según los criterios fijados por el presente Reglamento.
- e) Muerte o declaración de fallecimiento.

TÍTULO II: De los Órganos de Gobierno, administración y representación de la Delegación de Alumnos de la ETSAM.

Artículo 7. De los Órganos de Gobierno de DAETSAM.

Los órganos de Gobierno de DAETSAM serán:

1. Colegiados:
 - a) La Junta de Delegados de la ETSAM.
2. Unipersonales:
 - a) El Delegado de Alumnos de la ETSAM.
 - b) El Subdelegado Primero de DAETSAM.
 - c) El Secretario de DAETSAM.
 - d) El Tesorero de DAETSAM.
3. Aquellos otros que así señale el presente Reglamento, y el Reglamento de Régimen Interior de DAUPM y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 8. De los miembros y Órganos de la Delegación de la ETSAM.

1. La condición de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado u Órgano de Gobierno unipersonal es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones salvo en caso previstos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
2. Será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 9. De la pérdida de la condición de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado de DAETSAM.

La condición de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado se perderá por:

- a) Perder la condición de Representante de Alumnos.
- b) Dimisión, según lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- c) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para la membresía del Órgano de Gobierno declarada por la Presidencia del mismo, según los criterios fijados por el presente Reglamento.

- d) Incapacidad o ausencia prolongada, declarada por la Presidencia del Órgano de Gobierno correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento.

Artículo 10. De la pérdida de la condición de Órgano de Gobierno unipersonal de DAETSAM.

La condición de miembro de un Órgano de Gobierno unipersonal se perderá por:

- a) Perder la condición de Representante de Alumnos.
- b) Dimisión, según lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- c) Ser aprobada una moción de censura al mismo según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interior de DAUPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 11. De la Junta de Delegados de la ETSAM.

- 1. La Junta de Delegados de la ETSAM es el máximo Órgano de Gobierno de DAETSAM y de representación de los estudiantes de la ETSAM.
- 2. Estará presidida por el Delegado de Alumnos de la ETSAM, en adelante, Delegado de la ETSAM, y actuará como secretario, el Secretario de Delegación de Alumnos de la ETSAM, en adelante Secretario de DAETSAM.

Artículo 12. De la composición de la Junta de Delegados de la ETSAM.

- 1. La Junta de Delegados de ETSAM estará compuesta por:
 - a) El Delegado de la ETSAM.
 - b) El Secretario de DAETSAM.
 - c) Los Representantes de los alumnos en la Junta Escuela.
 - d) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de ETSAM.
 - e) Todos los Representantes de alumnos en los Consejos de Departamento con docencia en la ETSAM.
 - f) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - g) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- 2. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados por incapacidad o ausencia no justificada a dos sesiones declarada por la Presidencia de la misma. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán

contabilizadas. Podrá declararse la pérdida de dicha condición en cualquier momento tras el cierre de la sesión en la que se produjo la segunda ausencia.

Artículo 13. De las competencias de la Junta de Delegados de la ETSAM.

Son competencias de la Junta de Delegados de la ETSAM:

- a) Elaborar y someter a la sanción de la Junta de Delegados de la UPM el Reglamento de Régimen Interno de DAETSAM y las modificaciones al mismo.
- b) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c) Elegir y revocar al Delegado de la ETSAM.
- d) Revocar al Representante de Alumnos en la Junta de Delegados UPM, y en su caso, a los Representantes de Alumnos en la Junta de Representantes de UPM.
- e) Establecer las comisiones delegadas de la Junta de Delegados que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- f) Aprobar la propuesta, con las modificaciones que estime oportunas, del presupuesto de DAETSAM.
- g) Aprobar la propuesta de liquidación del presupuesto de DAETSAM, así como todos los gastos extraordinarios que superen la cantidad acordada en la Junta de Delegados de la ETSAM a principio de cada legislatura.
- h) Debatar sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito de la ETSAM y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- i) Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento y en el reglamento de Régimen Interno DAUPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 14. De la convocatoria Orden del día y su documentación.

1. Las sesiones de la Junta de Delegados de la ETSAM serán convocadas por el Delegado de Alumnos por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
2. En el caso de las sesiones ordinarias, la fijación del Orden del día corresponderá al Delegado de Alumnos. Por mandato de este, el Secretario de DAETSAM remitirá la convocatoria que lo incluya, con una antelación mínima de siete días naturales. Se deberá adjuntar el Acta de la sesión anterior o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún y la documentación que, a criterio del Delegado de Alumnos, pueda facilitar el desarrollo de la

sesión, entre las que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios electrónicos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta de Delegados.

3. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión, el Delegado de la ETSAM podrá incluir puntos adicionales, bien por razón de urgencia de resolución de los mismos o por haber sido solicitado por, al menos, la quinta parte de los miembros. Asimismo, existirá un primer punto del Orden del día "Aprobación del Orden del Día" en el que podrán incluirse puntos de última hora siempre que éstos sean aprobados por la Junta de Delegados por mayoría absoluta de votos favorables, sin existir la opción de una segunda vuelta.
4. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Junta de Delegados, el Orden del Día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La sesión se celebrará en un plazo no superior a catorce días naturales desde la fecha de la solicitud.
5. En el caso de las sesiones extraordinarias que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, adjuntándose la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros de la Junta de Delegados puedan consultarla.
6. Se publicará la convocatoria por medios telemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros, sin perjuicio de su remisión a los miembros de la Junta de Delegados.
7. En todos los casos el Orden del Día de la convocatoria deberá incluir los puntos "Informe del Delegado" y "Ruegos y preguntas" así como un punto que haga referencia a la aprobación del acta de la sesión anterior cuando se trate de una sesión ordinaria.

Artículo 15. De las Disposiciones Generales de la Junta de Delegados la ETSAM.

1. Las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días lectivos de lunes a viernes, evitando en la medida de lo posible la celebración de dichas sesiones durante los períodos oficiales de exámenes y entregas de la ETSAM, así como durante los siete días naturales anteriores a éstos.
2. Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir sin voto, previa solicitud a la Presidencia de la Junta de Delegados de la ETSAM, pudiendo tener voz a consideración de la misma.
3. En aquellos casos en los que un Representante de Alumnos pueda cumplir la condición de miembro de la Junta de Delegados por ostentar más de un cargo que se lo permita, se asignará, en todo caso, un único voto por cada Representante de Alumnos.
4. Todos los Representantes de Alumnos que no sean miembros de la Junta de Delegados podrán asistir a la misma con voz pero sin voto, al igual que cualquier alumno y siguiendo el procedimiento establecido para tal caso.

Artículo 16. De la publicación de acuerdos.

Se deberán publicar los acuerdos tomados durante la sesión en un plazo máximo de una semana por medios telemáticos de acceso público o físicos en el caso de no disponer de los primeros.

Artículo 17. De la periodicidad de las sesiones de la Junta de Delegados de ETSAM.

La Junta de Delegados se convocará al menos una vez cada dos meses en sesión ordinaria durante la legislatura del Delegado de la ETSAM.

Artículo 18. Del inicio de sesiones de la Junta de Delegados.

1. Para iniciar sesión de la Junta de Delegados será necesaria, en primera convocatoria la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria que será al menos media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarla válidamente constituida. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 19. De la adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembro.
2. Una propuesta de acuerdo se aprobará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando éstos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación siendo tan sólo necesario que se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos favorables sobre desfavorables. Será rechazada cuando obtenga mayoría simple de votos desfavorables.
4. El Delegado de la ETSAM elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas físicas o lo solicite al menos un sexto de los miembros presentes.

Artículo 20. Del Delegado de Alumnos de ETSAM

1. El Delegado de la ETSAM ostenta la máxima representación de DAETSAM y ejerce su dirección. Representa por tanto, a todos los estudiantes matriculados en las titulaciones conducentes a la profesión de arquitecto, así como a aquellos estudiantes de los títulos oficiales y másteres oficiales impartidos en la ETSAM.
2. El Delegado de ETSAM será elegido por y de entre los Representantes de Alumnos conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral de DAUPM, en sesión convocada al efecto por el Director de la ETSAM que presidirá la sesión.

Artículo 21. De las competencias del Delegado de Alumnos de ETSAM.

Además de las comunes a todo Representante de Alumnos, son deberes del Delegado de la ETSAM:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de DAETSAM.
- b) Representar a DAETSAM.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.

- d) Informar a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para la misma.
- e) Presidir, moderar y conducir las sesiones de la Junta de Delegados con lo dispuesto en este reglamento sobre su organización y funcionamiento interno.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- g) Designar a los Subdelegados de Alumnos de la ETSAM, el Secretario y el Tesorero de DAETSAM una vez oída a la Junta de Delegados, así como elegir de entre los Subdelegados de Alumnos de la ETSAM, a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia enfermedad, abstención o recusación, como Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de la ETSAM, en adelante Subdelegado Primero de DAETSAM.
- h) Comunicar a la Junta de Delegados el posible cese del Subdelegado de Alumnos, Secretario o Tesorero y exponer las razones de dicho cese.
- i) Presentar a la Junta de Delegados, para su aprobación, el presupuesto de DAETSAM, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero de DAETSAM.
- j) Presentar a la Junta de Delegados, para su aprobación si procede, la liquidación del ejercicio económico de la DAETSAM, una vez terminado.
- k) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- l) Formar las comisiones delegadas de DAETSAM que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- m) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de DAETSAM y el logro de sus objetivos.
- n) Si se encarga de una función específica, proponer a la Junta de Delegados, si así lo desea la formación de una Comisión Asesora específica que le ayude en las funciones encomendadas.
- o) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados.
- p) Aquellas otras que le atribuyan al presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de DAUPM y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 22. De los Subdelegados de Alumnos de la ETSAM.

1. El Delegado de la ETSAM podrá designar oída la Junta de Delegados, tantos Subdelegados de la ETSAM como considere necesario de entre los estudiantes de la ETSAM.
2. Los Subdelegados de la ETSAM ejercerán las funciones que el Delegado de la ETSAM los encomiende o delegue. Estos podrán ser denominados con el cargo de Subdelegado del área de corresponda según sus funciones.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de la ETSAM o cuando concluya el mandato del Delegado de la ETSAM que los designó pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado de la ETSAM hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados de la ETSAM que les sustituyan.

Artículo 23. Del Subdelegado Primero de DAETSAM.

1. El Delegado de la ETSAM designará de entre los Subdelegados de la ETSAM a uno que asuma la Subdelegación Primera de DAETSAM y por tanto asuma las atribuciones del Delegado de la ETSAM en caso de ausencia, incapacidad temporal o permanente o cuando así lo dispongan el presente Reglamento. Este Subdelegado de la ETSAM deberá pertenecer a la Junta de Delegados con anterioridad a su nombramiento, y habrá de ser ratificado por dicha Junta.
2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de la ETSAM o cuando concluya el mandato del Delegado de la ETSAM que lo nombró, siguiendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Subdelegado Primero de DAETSAM.

Artículo 24. Del Secretario de DAETSAM.

1. El Secretario de DAETSAM desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos DAETSAM.
2. Será elegido por el Delegado de la ETSAM oída la Junta de Delegados.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de la ETSAM o cuando concluya el mandato del Delegado de la ETSAM que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado de la ETSAM hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de DAETSAM.

4. Son funciones del Secretario de DAETSAM:
 - a) Asumir la secretaría de la Junta de Delegados, así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de DAETSAM.
 - c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de DAETSAM y el acceso a los mismos.
 - d) Custodiar el sello de DAETSAM.
 - e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de la ETSAM.
 - f) Aquellas otras que le atribuyan al presente Reglamento y el Reglamento de Régimen interno de DAUPM y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 25. *Del Tesorero de DAETSAM.*

1. El tesorero de DAETSAM lleva a cabo la gestión económica de DAETSAM.
2. Será designado por el Delegado de la ETSAM oída la Junta de Delegados.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de la ETSAM o cuando concluya el mandato del Delegado de la ETSAM que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado de la ETSAM, hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero de DAETSAM.
4. Son funciones del Tesorero de DAETSAM:
 - a) Elaborar junto con el Delegado de la ETSAM el presupuesto, así como las modificaciones que consideren oportunas, de DAETSAM.
 - b) Llevar los libros de cuentas de DAETSAM, que son públicos.
 - c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de DAETSAM.
 - d) Actualizar el inventario de DAETSAM.
 - e) Responder, junto con el Delegado de la ETSAM de la gestión económica realizada.
 - f) Elaborar, para su aprobación en la Junta de Delegados, la liquidación del ejercicio económico de DAETSAM.
 - g) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de DAUPM y sus disposiciones de desarrollo.

TÍTULO III: De los Órganos de representación de la Delegación de Alumnos la ETSAM.

Artículo 26. *De los Delegados y Subdelegados de Grupo.*

1. Los Delegados de Grupo representan a los estudiantes de un grupo y sirven de enlace entre éstos y el resto de la ETSAM. Los Subdelegados de Grupo auxilian a los Delegados de Grupo y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados de Grupo serán elegidos por y de entre todos los estudiantes matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.
3. Serán competencias y funciones de los mismos:
 - a) Canalizar la representación de los estudiantes de su grupo.
 - b) Asistir a la Junta de Delegados de la ETSAM con voz pero sin voto.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y Representación de Alumnos.
 - d) Defender los intereses de los estudiantes de su grupo actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.
 - e) Facilitar información requerida por parte de los Delegados de Curso para la presentación de informes, quejas e indicadores que contribuyan al proceso de control de calidad de la formación de los estudiantes.
 - f) Aquellas que les encomiende la Junta de Delegados.
 - g) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de DAUPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 27. *De los Delegados y Subdelegados de Curso.*

1. Los Delegados de Curso representan a todos los estudiantes de un curso. Los Subdelegados de Curso auxilian a los Delegados de Curso y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados de Curso serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de Grupo que compongan el curso.
3. Serán competencias y funciones de los mismos:
 - a) Canalizar la representación de los estudiantes de su curso.
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.

- c) Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.
- d) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
- e) Asistir a la Junta de Delegados.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Junta de Delegados.
- g) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de DAUPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 28. De los Delegados y Subdelegados de Titulación.

- 1. En aquellos Centros en los que se imparta más de una titulación oficial, se elegirán un Delegado y Subdelegado de Titulación por cada una de ellas.
- 2. Los Delegados de Titulación representan a todos los estudiantes matriculados en alguna asignatura de esa titulación. Los Subdelegados de Titulación auxiliarán a los Delegados de Titulación y los sustituyen en caso de ausencia.
- 3. El Delegado y el Subdelegado de Titulación será elegido por y de entre los siguientes:
 - a) Todos los Delegados y Subdelegados de Grupo de la Titulación.
 - b) Los Representantes de Alumnos en la Junta de Escuela matriculados en dicha titulación.
 - c) Los miembros de Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de la ETSAM matriculados en dicha Titulación.
- 4. Serán competencias y funciones de los mismos:
 - a) Asistir a la Junta de Delegados.
 - b) Canalizar la representación de los alumnos de su Titulación.
 - c) Informar a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo.
 - d) Velar por el cumplimiento de las normas acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - e) Colaborar con el Delegado de la ETSAM en la representación y atención de los estudiantes de su titulación.

- f) Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo para que desempeñen su labor.
- g) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, colaborando con los Delegados y Subdelegados de Curso en la presentación de quejas informes e indicadores de actividad docente.
- h) Aquellas que, por afectar a su titulación, le encomiende la Junta de Delegados.
- i) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de DAUPM y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 29. De los cargos vacantes.

En caso de que existieran vacantes en ambos cargos mencionados en cada uno de los Artículos 26, 27 y 28, sus competencias y funciones serán asumidas por el cargo de orden inmediatamente superior según el orden en el que han sido definidos en el presente Reglamento.

Artículo 30. De los Representantes en Consejo de Departamento.

1. Los Representantes de Alumnos en Consejos de Departamento representan a los estudiantes de la ETSAM matriculados en asignaturas impartidas por dichos Departamentos y sirven de enlace entre estos y la DAETSAM.
2. Los Representantes de Alumnos en Consejos de Departamento serán elegidos según se establezca en el Reglamento Electoral vigente de la UPM.
3. En el Ámbito de DAETSAM, serán competencias del Representante de Alumnos en Consejo de Departamento:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos en el Consejo de Departamento
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - c) Informar a DAETSAM sobre las decisiones aprobadas en sus Consejos de Departamento.
 - d) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados.
 - e) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 31. *De los Representantes de Alumnos en Junta de Escuela y Claustro Universitario.*

1. Los Representantes de Alumnos en Junta de Escuela y Claustro Universitario representan a todos los estudiantes de la ETSAM en dichos Órganos Colegiados y sirven de enlace entre estos y DAETSAM.
2. Los Representantes de Alumnos en Junta de Escuela y Claustro Universitario serán elegidos según se establezca en el Reglamento Electoral vigente de la UPM.
3. En el Ámbito de DAETSAM, serán competencias del Representante de Alumnos en la Junta de Escuela y el Claustro Universitario:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos en la Junta de Escuela y el Claustro Universitario.
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - c) Informar a DAETSAM sobre las decisiones aprobadas en Junta de Escuela y Claustro Universitario.
 - d) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados.
 - e) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: *De la reforma del presente Reglamento.*

1. Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:
 - a) El Delegado de Alumnos de la UPM.
 - b) El Delegado de Alumnos de la ETSAM.
 - c) La Junta de Delegados de la ETSAM, a petición de, al menos, la cuarta parte de sus miembros.
2. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser aprobada por la Junta de Delegados, con una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, en sesión legalmente constituida.
3. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser informada positivamente por la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid, con una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, en sesión legalmente constituida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: *De la igualdad de género.*

De acuerdo con la legislación vigente y la Real Academia Española, toda referencia a cargos o personas se ha realizado en género masculino, sin embargo esto no debe suponer menoscabo alguno de oportunidades para el género femenino ni suponer preferencia alguna para el género masculino.

DIPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: *De los servicios de DAETSAM.*

DAETSAM, además de su principal función de representación de alumnos de la ETSAM, también podrá ofrecer los servicios que se estimen oportunos para los estudiantes. Estos servicios vendrán detallados en los correspondientes anexos.

DIPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: *De los anexos a este Reglamento.*

Los anexos que regulen el funcionamiento de DAETSAM únicamente deberán ser aprobados por la Junta de Delegados de la ETSAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Aquellos miembros de DAETSAM cuya elección dependa del presente Reglamento mantendrán su actual composición hasta que se constituyan de nuevo conforme a las elecciones que tengan lugar para proceder a la renovación total de sus representantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Aquellos miembros de DAETSAM que hayan perdido su condición de Representante de Alumnos o de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado, no la recuperarán tras la entrada en vigor del presente Reglamento, o tras cualquier modificación que se realice del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interno de DAETSAM anteriores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Delegados de la UPM.